

Boletín Oficial Municipal N° 1292
Corrientes, 18 de Junio de 2010

Resoluciones:

N° 1557: Autorizar Acuerdo Específico de Cooperación Técnica con la Universidad Nacional de la Plata «Consortio SIU».

N° 1575: Incrementa el cálculo de Recursos para el año 2010.

N° 1576: Autoriza Pago a la firma MAPFRE Argentina ART (meses Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2010).

Resoluciones Abreviadas

N° 1555: Otorga subsidio a favor de la Fundación la Calandria.

N° 1556: Celebra contrato con la Sra. Marta E. Lezcano.

N° 1558: Autoriza pago por servicios de Publicidad Institucional.

N° 1559: Autoriza pago a favor de la firma MAO S.A.

N° 1560: Aprueba trabajos complementarios –Adjudicado a la firma Noresco S.R.L.

N° 1561: Rectifica Resolución N° 1392/10 (Error en Agrup. y Categoría).

N° 1562: Celebra contrato con la Sra. Soraya Valeria Martín.

N° 1563: Asigna Interinamente al Sr. Guillermo Juan Brown, Director de la Escuela de Arte Municipal.

N° 1564: Asigna Interinamente al Sr. Walter A. Cañete, Jefe de Elencos, de la Dirección General de Cultura.

N° 1565: Celebra contrato de prestación de Servicio con la Sra. Josefina Andrea Anderson.

N° 1566: Concede en arriendo un terreno de Sepultura a la Sra. Gregoria Molina C.S.I. Laguna Brava.

N° 1567: Aprueba el Contrato de Locación de Obras con la Cooperativa de Trabajo Dignidad Limitada.

N° 1568: Aprueba el Contrato de Locación de Obras con la Cooperativa de Trabajo Sol de Mayo Construcción Limitada.

N° 1569: Aprueba el Contrato de Locación de Obras con la Cooperativa de Trabajo Molina Punta Limitada.

N° 1570: Aprueba el Contrato de Locación de Obras con la Cooperativa de Trabajo Movimiento Evita Limitada.

N° 1571: Aprueba el Contrato de Locación de Obras con la Cooperativa de Trabajo San Marcos Limitada.

N° 1572: Aprueba el Contrato de Locación de Obras con la Cooperativa de Trabajo Lealtad Limitada.

N° 1573: Aprueba el Contrato de Locación de Obras con la Cooperativa de Trabajo del Rosario Servicios Limitada.

Artículo 1: Reconocer la deuda por la suma total \$146.257,89 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS), a favor de la firma MAPFRE Argentina A.R.T. S.A. correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2010, por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 – artículo 109 inc. 3) apartado

d), y Decreto Reglamentario N° 3056/04. Artículo 85° y 86° y cc.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor MAPFRE Argentina A.R.T. S.A., por la suma total de \$146.257,89 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: Imputar el gasto en la Partida:

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROV	A	O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIIN	FUN	
A	0001	010	003	005	11	01	99	99	00	00	03	00	0000	1	21	3	2		Ser. no Per.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Resolución N° 1557**Corrientes, 16 de Junio 2010****VISTO:**

Por Expediente N° 1080-S-2010, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, tramita la celebración de convenio entre la MCC y la Universidad Nacional de la Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, el mencionado subsecretario eleva a consideración el proyecto de convenio entre este municipio con la Universidad Nacional de la Plata, por el cual se tiene a dar continuidad al proceso de asistencia técnica, capacitación y actualización del sistema informático de gestión administrativa, financiera, contable y presupuestaria denominado SIU PILAGA.

Que, a fin de lograr una adecuada funcionalización del sistema a las necesidades que la actual gestión municipal impone, a saber: avanzar en adecuación de un sistema de control de bienes patrimoniales, un sistema de compras y administración de suministros y una cada vez mas especializada función en la administración y control del stock de Deuda Pública, como así también, el relacionamiento del sistema con todos los requerimiento de una administración local eficiente, todo ello a llevarse a cabo en el marco del convenio que obra como anexo I, el cual forma parte de la presente.

Que, a fojas 7 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, atento al análisis y evaluación a lo largo del período de seis meses observando las fortalezas y debilidades de este sistema en la actual gestión ya que el servicio se viene utilizando desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que el acuerdo financiero establece que es a cargo de este municipio la suma mensual de \$5.000,= (PESOS CINCO MIL), corresponde reconocer el gasto efectuado a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en su carácter de miembro del CONSORCIO SIU en los términos y con los alcances establecidos en el estatuto de constitución, por la suma total de \$30.000,= (PESOS TREINTA MIL).

Que, a fojas 8 el Subsecretario de Economía y Financiamiento solicita afectación preventiva por la suma total de \$60.000,=.

Que, a fojas 9 la Dirección General de Contabilidad, realiza la afectación preventiva del gasto.

Que, por Escribanía Municipal se procederá a la certificación de las firmas intervinientes del acuerdo a celebrarse.

Que, el Señor Intendente posee facultades para el dictado de la presente norma.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer el gasto efectuado correspondiente por el período desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2010 por la suma de \$30.000 (PESOS TREINTA MIL), a la UNIVERDIAD NACIONAL DE LA PLATA, en su carácter de miembro del CONSORCIO SIU en los términos y con los alcances

CONSIDERANDO:

Que, dicha suma corresponde al importe transferido por la Nación el día 09 de Junio de 2010, en el marco del Plan Integral de la Salud, según nota de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente obrante a fas. 2.

Que, a fs. 3 la Secretaría nombrada en el párrafo anterior adjunta copia del extracto de la cuenta corriente N° 22.110.227/81, que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes posee en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Corrientes, en el que figura la acreditación del importe citado.

Que, corresponde la ampliación del Presupuesto de Recursos y del Presupuesto de Gastos vigente en el año 2010, que fuera aprobado por Ordenanza N° 5179, del 12 de noviembre de 2009.

Que, el presente acto se funda en las disposiciones de la Sección III –Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 7 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.

Artículo 2: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III –Art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3: Incrementar el cálculo de Recursos del Ejercicio 2010 en la partida:

Aportes No Reintegrables	800.000,00
TOTAL	800.000,00

Artículo 4: Incrementar el presupuesto de Gastos del Ejercicio 2010 en las partidas que a continuación se detallan:

A	0004	10	02	00	13	04	00	01	00
A	0004	10	02	00	13	04	00	01	00
A	0004	10	02	00	13	04	00	01	00

0	2	0	0	0	1	21	3	1	150.000,00
0	3	0	0	0	1	21	3	1	150.000,00
0	4	0	0	0	1	22	3	1	500.000,00
TOTAL									800.000,00

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar el giro de las partidas mencionadas en el Art. 4° en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 7° de la Ordenanza N° 5179, del 12 de noviembre de 2009.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la

Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.

Artículo 7: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos, y a la Dirección General de Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1576
Corrientes, 16 de Junio 2010

VISTO:

El Expediente N° 347-D-2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de Seguro de Vida conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agentes Municipales, con la firma MAPFRE Argentina A.R.T. S.A.

Que, el Subsecretario de Economía y Financiamiento, a fin de regularizar la cuenta de Seguros ART, con la compañía Mapfre Argentina S.A. a fin de la afectación preventiva del gasto por la suma de \$146.257,89 correspondiente a los meses enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2010, este último considerando al no llamado al respectivo concurso de precios mediante el mecanismo llamado a licitación pública.

Que, por la presente se autoriza el pago por la suma total de \$146.257,89 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS).

Que, a fojas 714 la Subsecretaría de Economía y Financiamiento solicita imputación preventiva del reconocimiento de gasto, por la suma antes mencionada.

Que, a fojas 715 la Dirección General de Contabilidad realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 718 intervino la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

N° 1574: Autoriza pago de Honorarios Con fondos de MTEYSS.

N° 1577: Baja del Inventario del Servicio Jurídico Permanente bienes de oficina.

N° 1578: Exime de Impuestos Municipales a Jubilados y Pensionados.

N° 1579: Exime del Impuesto Automotor a Vialidad Provincial.

N° 1580: Exime de Impuestos Municipales a la Sra. Matilde Eladia Laudín.

N° 1581: Exime de Impuestos Municipales a la clave comercial perteneciente a Educar S.R.L.

N° 1582: Rectifica el Art. 2 de la Resolución N° 1260/10 Sra. Piñeiro Margarita Regina.

N° 1583: Concede Habilitación Municipal a la firma Vega Graciela Ermelinda –Rubro: PILATES.

N° 1584: Concede Habilitación Municipal a la firma Grosso, José Luis -Rubro: Almacén Menor.

N° 1585: Concede Habilitación Municipal a la firma Burella Juan Manuel –Rubro: Emp. de Remisses.

1124, de la ciudad de Corrientes en adelante denominada la MUNICIPALIDAD.

CONSIDERANDO:

Que el estatuto del CONSORCIO SIU en el capítulo VI: ADMINISTRACION DEL CONSORCIO, artículo 20: designa para la administración del CONSORCIO SIU a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Que, el CONSORCIO SIU declara ser única titular del sistema informático de gestión de presupuesto, contable y financiero SIU – PILAGA.

Que la MUNICIPALIDAD utiliza como sistema para la gestión presupuestaria, financiera y contable, el sistema informático SIU – PILAGA y la considera una herramienta útil para la gestión de los recursos y gastos de la misma.

Que, para el CONSORCIO SIU es necesario compartir el resultado de esta tecnología posibilitando la utilización a otros organismos. Siendo que la realización de este tipo de convenios hace a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el sector público y a las mejoras prácticas de modernización del estado.

Que este tipo de acuerdos permite continuar el desarrollo del sistema SIU-PILAGA.

Que es vocación de los intervinientes facilitarse mutuamente aquellos recursos que sirvan al mejor desarrollo de las relaciones institucionales de cada organismo.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECIFICO DE

COOPERACION TECNICA de conformidad y bajo la modalidad y cláusulas que a continuación se detallan.

TITULO PRIMERO: IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

1.1 *OBEJTO*: EL CONSORCIO SIU, brindará apoyo técnico a LA MUNICIPALIDAD a los efectos de la implementación y mantenimiento del Sistema Presupuestario-Financiero-Contable SIU-PILAGA. Dicho apoyo se regirá por las Cláusulas del presente Título.

1.2 *ALCANCE*: EL CONSEORCIO SIU brindará los siguientes servicios a LA MUNICIPALIDAD.

- a) Asesorar en los lineamientos generales para la elaboración del plan de proyecto para continuar con implementación del sistema que se encuentra a cargo de LA MUNICIPALIDAD.
- b) Brindar soporte técnico y/o funcional sobre el sistema SIU-PILAGA. El soporte será vía e-mail preferentemente y alternativamente podrá ser vía telefónica, reportándose los incidentes por medio del sistema Trac. Los tiempos de respuesta estarán dados por los recursos disponibles en el CONSORCIO SIU, debiéndose tener en consideración la gravedad del error, fallo o cuestión planteada.
- c) Habilitar vacantes en los cursos de SIU-Toba a desarrollar en el año 2010 por el CONSORCIO SIU para programadores.
- d) Habilitar vacantes en los cursos Generación de reportes en SIU-Pilaga a desarrollar en el año 2010 por el CONSORCIO SIU para programadores.
- e) Permitir el acceso a toda nueva versión o reléase del Sistema SIU-PILAGA que

desarrolle el CONSORCIO SIU. Respecto a pedidos de nuevas funcionalidades, LA MUNICIPALIDAD acepta la forma en que actualmente se gestionan nuevos requerimientos a través del Comité de Usuarios, el cual integra a partir de la suscripción del presente convenio.

f) Permitir el acceso a toda nueva documentación del Sistema SIU-PILAGA que desarrolle el CONSORCIO SIU.

g) En caso que LA MUNICIPALIDAD requiera la presencia de consultores SIU en sus propias instalaciones, la misma deberá ser solicitada específicamente y quedará sujeta a la disponibilidad de recursos del CONSORCIO SIU.

LA MUNICIPALIDAD deberá abonar pasajes y viáticos diarios para cubrir gastos de hotelería, alimentos y traslados de cada consultor SIU.

1.3 *PERSONALIZACIONES Y DESARROLLOS A MEDIDA*: en caso que la MUNICIPALIDAD presente la necesidad de personalizar el sistema SIU-Pilaga y/o desarrollar un módulo a medida, el trabajo a realizar se analizará, se cotizará en hs. hombre estimadas y se generará un presupuesto específico, identificando las responsabilidades del CONSORCIO SIU y de la MUNICIPALIDAD.

El presupuesto específico tendrá los siguientes contenidos mínimos:

- a) Descripción del trabajo a realizar.
- b) Total estimado en hs. análisis, desarrollo y testeo.
- c) Aprobación y firma del responsable de implementación que designe la MUNICIPALIDAD formalmente. Esto es en caso de que el CONSORCIO SIU sea el responsable de realizar el trabajo.

1.4 *IMPLEMENTACION DEL SISTEMA*: Para avanzar en la implementación del sistema

SIU-PILAGA, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Ser responsable de la implementación del sistema y de su uso conformando un equipo de trabajo específico para continuar y llevar adelante esta tarea.
- b) Designar un referente técnico-funcional para interactuar operativamente con el SIU.
- c) Disponer y facilitar la documentación necesaria para la comprensión de los circuitos administrativos y software actuales de acuerdo a las prioridades que se requieran del sistema.
- d) Capacitar uno o dos referentes técnicos en el sistema operativo Linux.

1.5 *APORTE – ACUERDO FINANCIERO*: El aporte a pagar por LA MUNICIPALIDAD por los servicios definidos en el presente título, punto 2.2 será de PESOS CINCO MIL (\$5.000), por mes. Los pagos se realizarán en cuotas trimestrales adelantadas, las cuales deberán ser transferidos a la cuenta corriente en pesos N° 161848/44, cuya denominación es UNLP Fondo del Tesoro, (Banco Nación, sucursal 2170 de La Plata), con Clave Bancaria Uniforme N° 011003032-20000161848440 (CUIT 30-54666670-7) o la que en el futuro se indique, con destino de sostenimiento del CONSORCIO SIU. El retraso en los plazos de pago implica que LA MUNICIPALIDAD no tendrá acceso a los servicios acordados en el presente título.

LA MUNICIPALIDAD no tendrá acceso a los servicios acordados en el presente título. Este aporte para años siguientes podrá ser revisado con el objeto de repactar el mismo en función de la evolución que sufran los precios de la economía nacional.

1.6 *ADMINISTRACIÓN DE FONDOS*: LA UNIVERSIDAD se compromete, en su carácter de administradora de los fondos designada por EL CONSORCIO SIU, a

administrar los fondos aportados al proyecto por LA MUNICIPALIDAD y dar cumplimiento a la rendición de cuentas correspondiente y someterse a los sistemas de control que EL CONSORCIO SIU estipule.

1.7 **RESPONSABILIDAD:** EL CONSORCIO SIU Y LA UNIVERSIDAD no serán responsables por los daños o perjuicios económicos o de otro tipo originados en el uso del SIU-PILAGA incluidos los ocasionados por fallas, defectos o errores en las versiones entregadas por éstas, ni en caso que el mismo genere cualquier pérdida de eficiencia operativa y/o pérdida de datos o cualquier otro tipo de defectos generados en otro software o sistema empleado, incluyendo el de base.

1.8 **PLAZO:** Las obligaciones convenidas en el presente Título se conviene por el plazo de dos años contados a partir de la firma del convenio, vencido el término se renovará automáticamente por un período de doce (12) meses. Asimismo cualquiera de las Partes puede darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación. Las actividades en ejecución al notificarse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

TÍTULO SEGUNDO:
DISPOSICIONES COMUNES:

Son disposiciones comunes para todos los títulos del presente convenio:

2.1 **COMPROMISOS RECÍPROCOS:** Las Partes se comprometen recíprocamente a:

a) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

b) Conservar la confidencialidad sobre cualquier aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

c) En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente acuerdo y/o nuevos convenios a los que diera lugar al presente, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competente con jurisdicción en la Capital Federal.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a 14 días del mes de mayo de 2010.

Resolución Nº 1575
Corrientes, 16 de Junio 2010

VISTO:

El Expediente Nº 1007-D-2010 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en el Ejercicio 2010, por \$800.000,00 (PESOS: OCHOCIENTOS MIL CON CERO CVOS.), y

establecidos en el estatuto de constitución, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Autorizar a la celebración del ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, en la forma establecida en el Anexo 1º, el que forma parte integrante de la presente, conforme lo manifestado en los considerandos.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Nº 5571 –artículo 109 inc. 3,

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROV	A	O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIIN	FUN
A	0001	010	004	000	11	01	99	99	00	00	3	0	0	0000	1	21	3	2

Ser. no Per.

Artículo 6: Dar intervención a Escribanía Municipal para el trámite pertinente, conforme lo manifestado en los considerandos.

Artículo 7: La presente Resolución Será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 8: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

apartado a), y artículo 86º del Decreto Nº 3056/04, la Carta Orgánica artículo 43 inc. 11 y 33.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en su carácter de miembro del CONSORCIO SIU en los términos y con los alcances establecidos en el estatuto de constitución, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, conforme lo establecido en el Artículo 1º, y el anexo I de la presente.

Artículo 5: Imputar el gasto en la Partida:

ANEXO I

ACUERDO ESPECÍFICO DE
COOPERATIVA TÉCNICA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en su carácter de miembro del CONSORCIO SIU, en los términos y con los alcances establecidos en el Estatuto de constitución del mencionado CONSORCIO, representada en este acto por el Presidente de la citada casa de altos estudios DR. FERNANDO ALFREDO TAUBER, constituyendo domicilio legal en Avenida 7, Nº 776 ciudad de la Plata en adelante la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada por el Señor Intendente Municipal DON CARLOS MAURICIO ESPINOLA, con domicilio en 25 de Mayo